MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE 34 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE CONCIERTO SOCIAL

EXPEDIENTE CONTR 2025_734949

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS PERSEGUIDOS

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas para el concierto de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con Entidades en la prestación del servicio de atención residencial basado en nuevo modelo de cuidados y protección de niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía.

Este Servicio está integrado en la línea C22.I2 Plan de Modernización de los Servicios Sociales (IV): Modernización de infraestructuras, digitalización y mejora de los modelos protección residencial y acogimiento familiar especializado de niños, niñas y adolescentes, en especial de niños y niñas migrantes no acompañadas o con necesidades especiales.

Está dirigido a personas menores que se encuentran bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Entidad Pública competente en protección de menores en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil entre los que se encuentra la población de niños y niñas migrantes no acompañados y niños y niñas con necesidades especiales.

Se propone la contratación de varios lotes correspondientes al Programa de Acogimiento Residencial básico bajo el nuevo modelo protección que se desarrollará a partir de la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección de niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía y que viene descrito en el presente Pliegos de Prescripciones Técnicas. Este Servicio está integrado en la línea C22.I2 Plan de Modernización de los Servicios Sociales (IV).

Según el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores, los centros de protección son establecimientos destinados al acogimiento residencial de menores sobre quienes se asuma u ostente previamente alguna de las medidas de tutela o guarda, sin perjuicio de la atención inmediata que se les preste cuando se encuentren transitoriamente en una supuesta situación de desprotección.

Conforme a lo establecido en la Orden de 13 de julio de 2005, por el que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros de protección pueden desarrollar diferentes programas. Todos los programas compartirán una serie de contenidos y características comunes de servicio y una serie de contenidos y características especificas de cada programa.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/05/2026 13:39:00	PÁGINA: 1 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwZd1cOX7Dis5wy3IG0GJiug6Hy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Acorde al nuevo modelo de cuidados de tipo residencial con base comunitaria, ningún centro bajo ningún tipo de programa podrá tener un tamaño superior a las 16 plazas.

El servicio que se propone en la presente memoria comprende los siguientes tipos de programas o modalidades a desarrollar en los centros residenciales en los que se acojan menores:

- Programa de Atención Inmediata (Primera Acogida)
- Programa de Atención Residencial en Grave Discapacidad
- Programa de Intervención ante situaciones de Conflicto Psicosocial

Las actuaciones a realizar están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente).

El ámbito del Servicio que se concierta es de carácter provincial. La prestación del servicio de acogimiento residencial, en las distintas modalidades de acogimiento residencial dispondrá de un total de 34 plazas, divididas en 3 Lotes cuya distribución se consigna a continuación:

N.º LOTE	ZONA GEOGRÁFICA	NÚMERO DE PLAZAS
PROGRAMA ATENCIÓN INMEDIATA (LOTE 1)		
LOTE 1	Municipio: INSTINCIÓN, RÁGOL, ÍLLAR, BENTARIQUE, TERQUE, HUÉCIJA	16 PLAZAS
PROGRAMA ATENCIÓN A LA GRAVE DISCAPACIDAD (LOTE 2)		
LOTE 2	Municipio: ALBOX	10 PLAZAS
PROGRAMA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE CONFLICTO PSICOSOCIAL (LOTES 3)		
LOTE 3	Municipio: VERA	8 PLAZAS
	TOTAL	34 PLAZAS

La zona geográfica donde ejecutar el contrato puede ser en cualquiera de los municipios que figura en el cuadro por tipo de programa y número de lote.

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes: Si

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 3

2. CONTRATACIÓN PÚBLICA

El contrato a que se refiere la presente memoria es de naturaleza administrativa especial y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En este caso se opta por la modalidad de concierto social, la cual tiene por objeto "la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos" (art. 1.2. Decreto 41/2018). Tal como establece este mismo Decreto, este modalidad de conciertos incluyen la obligatoriedad de la incorporación en los mismos de cláusulas sociales y ambientales, con el fin de contribuir a un empleo de calidad con un fuerte compromiso social y ambiental, aunando gestión de las políticas sociales, balance social y redistribución equilibrada de la riqueza. El concierto social, en este caso , sirve para dotar de mayor calidad, estabilidad y continuidad al conjunto de servicios sociales que se prestan por parte de las entidades, reconociendo el papel esencial de las entidades de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, de acuerdo con el carácter prioritario que le otorga la Ley. En este concierto social priman aspectos como la atención personalizada, la implicación de la comunidad o la continuidad, entre otros.

Este contrato, cuya naturaleza administrativa se contempla en el artículo 25.1.b) de la LCSP, participa en varios aspectos del contrato de servicios del art. 17 de la LCSP, y se encuadra dentro de los servicios del Anexo IV LCSP.

En consecuencia:

- **Tipo de contrato:** Contrato administrativo especial de concierto social.

- **Procedimiento de licitación:** Abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP a los efectos de que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. Está sujeto a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

- **Tramitación:** Urgente. En base al artículo 119 de la LCSP "expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público".

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería es el órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio); el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 28, de 11 de agosto); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto).

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En la contratación de este servicio de acogimiento residencial, en varias modalidades, se hace constar por este medio que esta esta Delegación Territorial no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone, por lo que resulta necesario sacarlo a licitación.

5. PLAZO DE DURACIÓN

El concierto se formaliza por 24 meses, prorrogable hasta un máximo de 24 meses.

Fecha prevista de inicio ejecución: 01/10/2026.

6. PRECIO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): **3.576.406,75 €**

Importe del IVA: **357.640,67€**

Importe total (IVA incluido): **3.934.047,42 €**

Importe desglosado por lotes: [1]

[1]Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

(El desglose de los gastos responde a una fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2026 y finalización el 30 de septiembre de 2028, esto es, esto es, 92 días en 2026, 365 en 2027 y 274 en 2028):

N.º LOTE	TIPOLOGÍA DEL CENTRO	ZONA GEOGRÁFICA	NÚMERO DE PLAZAS DESGLOSADAS	NÚMERO DE PLAZAS	PRECIO PLAZA DÍA (SIN IVA)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
LOTE 1	AI	INSTINCIÓN Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES	AI 16 PLAZAS	16	137,322497 €	1.606.123,93 €	160.612,39 €	1.766.736,32 €
LOTE 2	DISC	ALBOX Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES	DISC 10 PLAZAS	10	156,205690 €	1.141.863,59 €	114.186,36 €	1.256.049,95 €
LOTE 3	CPS	VERA Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES	CPS 8 PLAZAS	8	141,658555 €	828.419,23 €	82.841,92 €	911.261,15 €
TOTAL			34 PLAZAS	34		3.576.406,75 €	357.640,67 €	3.934.047,42 €

Valor estimado del contrato: 7.152.813,50 €
Prórrogas: las necesarias hasta un máximo de 24 meses.

Método de cálculo:

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta:

- El presupuesto base de licitación, IVA no incluido (3.576.406,75 €).
- Una prórroga por un periodo de otros 24 meses (durante la posible prorroga el precio/plaza/día será del mismo importe que el del contrato)(3.576.406,75 €).

N.º LOTE	TIPOLOGÍA DEL CENTRO	ZONA GEOGRÁFICA	NÚMERO DE PLAZAS DESGLOSADAS	NÚMERO DE PLAZAS	PRECIO PLAZA DÍA (SIN IVA)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE PRÓRROGA (SIN IVA)	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	AI	INSTINCIÓN Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES	AI 16 PLAZAS	16	137,322497 €	1.606.123,93 €	1.606.123,93 €	3.212.247,86 €
LOTE 2	DISC	ALBOX Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES	DISC 10 PLAZAS	10	156,205690 €	1.141.863,59 €	1.141.863,59 €	2.283.727,18 €
LOTE 3	CPS	VERA Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES	CPS 8 PLAZAS	8	141,658555 €	828.419,23 €	828.419,23 €	1.656.838,46 €
TOTAL			34 PLAZAS	34		3.576.406,75 €	3.576.406,75 €	7.152.813,50 €

Sistema de determinación del precio[2]: Precios unitarios

Para determinar el precio del contrato y su posible prórroga se ha tenido en cuenta el resultado del importe por plaza ocupada/día, multiplicada por los días que corresponden a cada ejercicio. Se han calculado los costes de personal, otros costes directos y unos costes indirectos, que a continuación se especifican. En base al presupuesto de ejecución material se calculan los importes de gastos estructurales y el beneficio industrial que inciden sobre el contrato.

1. COSTES DIRECTOS

1.1. Costes directos salariales

[2]Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Para la determinación del precio de los costes directos salariales se ha aplicado el V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, registrado y publicado por Resolución de 3 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Trabajo (BOE n.º 302, de 16 de diciembre de 2024), cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029. Para el cálculo de los costes laborales se han extraído los datos de las tablas salariales del citado Convenio.

En el cálculo de este coste de personal se ha partido del equipo técnico previsto, que tendrá un carácter interdisciplinar, en función de la modalidad de Acogimiento Residencial. La figura del director únicamente se contempla en el Lote 1, Programa de Atención Inmediata (1), habiéndose recogido como salario base el correspondiente al Grupo 1 dado que, de conformidad con el respectivo artículo 27.4 del Convenio, este es el único que puede acceder a puestos de dirección. Dentro del mismo, se ha seleccionado el Subgrupo 1.A porque en él se incluyen "*personas trabajadoras que a la entrada en vigor de este convenio estén contratadas y ejerciendo sus funciones como graduadas universitarias y/o licenciadas, o aquellas que se les exija para el cumplimiento de sus funciones un grado más máster.*" En los centros donde no se contempla la figura del director se ha aplicado un complemento de Función Directiva para un miembro del personal técnico o educativo, que ha sido calculado en la forma indicada en el artículo 72 del V Convenio Colectivo. Asimismo debe tenerse en cuenta que se ha aplicado a todos los efectivos un trienio (complemento de antigüedad), por ser requisito de solvencia técnica la experiencia. Además, se determina un 6% en concepto de "Otros costes de personal" (bajas médicas, ausencias justificadas, asuntos propios, etc.), así como posibles compensaciones. La sustitución por vacaciones, así como los complementos de nocturnidad y festividad, se han previsto para el personal educativo, que debe garantizar la atención continuada a los menores, no siendo necesario para el resto de profesionales de acuerdo con las características del programa y la intervención técnica que se realiza por parte de los mismos.

El V Convenio Colectivo de referencia no establece desagregación por género ni diferencias salariales en función del mismo, por lo que no existen por este motivo. Por otra parte, resulta imposible conocer con carácter previo la distribución por género en cada una de las categorías profesionales. Su Disposición adicional segunda establece: "Se prohíbe toda discriminación en razón de raza, sexo, opción sexual, etnia, origen, opción política o sindical o edad en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en una misma organización en razón de alguna de dichas cuestiones" . Por lo que respecta a la desagregación por categoría profesional, como se verá a continuación, se determina el precio plaza/día según los cálculos realizados a raíz de los distintos tipos de gastos. Para la desagregación por grupos profesionales según el V Convenio Colectivo de Reforma Juvenil y Protección de Menores, se ha determinado el número de profesionales de cada categoría o grupo profesional adecuado para la prestación del servicio y se han tenido en cuenta las funciones de cada categoría profesional de manera que la ratio establecida permita la presencia continuada de la figura del Educador Social.

Así, los importes que se han tenido en consideración se contemplan en las siguientes tablas, diseñadas en función del tipo de programa y número de plazas:

CS AI_16 PLAZAS

	CATEGORIA	NUMERO	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PRORRATA EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	COSTE EMPª TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
2026	DIRECTOR	1	1.705,75		20,00	168,28	315,67	2.209,70	729,20	2.938,90	2.938,90	
	PSICOLOGA	2	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	5.414,76	
	T.SOCIAL	1	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	2.707,38	
	EDUCADORES	9	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	24.366,41	
	AUXILIARES TECNICOS	3	1.238,91		20,00	153,29	235,37	1.647,57	543,70	2.191,26	6.573,79	42.001,24

	CATEGORIA	NUMERO	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PRORRATA EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	COSTE EMPª TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
2027	DIRECTOR	1	1.705,75		20,00	340,69	344,41	2.410,85	795,58	3.206,43	3.206,43	
	PSICOLOGA	2	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	5.888,02	
	T.SOCIAL	1	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	2.944,01	
	EDUCADORES	9	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	26.496,07	
	AUXILIARES TECNICOS	3	1.238,91		20,00	301,91	260,14	1.820,96	600,92	2.421,87	7.265,62	45.800,14

	CATEGORIA	NUMERO	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PRORRATA EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	COSTE EMPª TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
2028	DIRECTOR	1	1.705,75		20,00	458,89	364,11	2.548,75	841,09	3.389,83	3.389,83	
	PSICOLOGA	2	1.578,43		20,00	405,47	333,98	2.337,88	771,50	3.109,38	6.218,77	
	T.SOCIAL	1	1.578,43		20,00	405,47	333,98	2.337,88	771,50	3.109,38	3.109,38	
	EDUCADORES	9	1.578,43		20,00	405,47	333,98	2.337,88	771,50	3.109,38	27.984,46	
	AUXILIARES TECNICOS	3	1.238,91		20,00	397,06	276,00	1.931,97	637,55	2.569,51	7.708,54	48.410,99

DISC_10 PLAZAS

	CATEGORIA	N	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PRO EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	COSTE EMPª TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
2026	DIRECTOR	0		483,33			80,56	563,89	186,08	749,97	749,97	
	PSICOLOGA	0,3125	1.705,75		20,00	168,28	315,67	2.209,70	729,20	2.938,90	918,41	
	T.SOCIAL	0,3125	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	846,06	
	EDUCADORES	6	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	16.244,27	
	AUXILIARES TECNICOS	4,5	1.238,91		20,00	153,29	235,37	1.647,57	543,70	2.191,26	9.860,69	
	FISIO	0,3125	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	846,06	
	ENFERMERO	0,3125	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	846,06	28.619,39

	CATEGORIA	N	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PROR EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	COSTE EMPª TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
2027	DIRECTOR	0		521,27			86,88	608,15	200,69	808,84	808,84	
	PSICOLOGA	0,3125	1.705,75		20,00	340,69	344,41	2.410,85	795,58	3.206,43	1.002,01	
	T.SOCIAL	0,3125	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	920,00	
	EDUCADORES	6	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	17.664,05	
	AUXILIARES TECNICOS	4,5	1.238,91		20,00	301,91	260,14	1.820,96	600,92	2.421,87	10.898,43	
	FISIO	0,3125	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	920,00	
	ENFERMERO	0,3125	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	920,00	31.293,32

	CATEGORIA	N	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PROR EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	COSTE EMPª TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
2028	DIRECTOR	0		633,75			105,63	739,38	243,99	983,37	983,37	
	PSICOLOGA	0,3125	1.705,75		20,00	458,89	364,11	2.548,75	841,09	3.389,83	1.059,32	
	T.SOCIAL	0,3125	1.578,43		20,00	405,47	333,98	2.337,88	771,50	3.109,38	971,68	
	EDUCADORES	6	1.578,43		20,00	405,47	333,98	2.337,88	771,50	3.109,38	18.656,31	
	AUXILIARES TECNICOS	4,5	1.238,91		20,00	397,06	276,00	1.931,97	637,55	2.569,51	11.562,81	
	FISIO	0,3125	1.578,43		20,00	405,47	333,98	2.337,88	771,50	3.109,38	971,68	
	ENFERMERO	0,3125	1.578,43		20,00	405,47	333,98	2.337,88	771,50	3.109,38	971,68	33.233,49

CPS_8 PLAZAS

	CATEGORIA	N	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PRO EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	COSTE EMPª TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
2026	DIRECTOR	0		483,33			80,56	563,89	186,08	749,97	749,97	
	PSICOLOGA	1	1.705,75		20,00	168,28	315,67	2.209,70	729,20	2.938,90	2.938,90	
	T.SOCIAL	0,5	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	1.353,69	
	EDUCADORES	6	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	16.244,27	
												21.286,83

	CATEGORIA	N	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PROR EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	COSTE EMPª TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
2027	DIRECTOR	0		521,27			86,88	608,15	200,69	808,84	808,84	
	PSICOLOGA	1	1.705,75		20,00	340,69	344,41	2.410,85	795,58	3.206,43	3.206,43	
	T.SOCIAL	0,5	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	1.472,00	
	EDUCADORES	6	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	17.664,05	
												23.151,32

	CATEGORIA	N	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PROR EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	COSTE EMPª TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
2028	DIRECTOR	0		633,75			105,63	739,38	243,99	983,37	983,37	
	PSICOLOGA	1	1.705,75		20,00	458,89	364,11	2.548,75	841,09	3.389,83	3.389,83	
	T.SOCIAL	0,5	1.578,43		20,00	405,47	333,98	2.337,88	771,50	3.109,38	1.554,69	
	EDUCADORES	6	1.578,43		20,00	405,47	333,98	2.337,88	771,50	3.109,38	18.656,31	
												24.584,20

Para el personal educativo, además de lo anterior, se han incluido los complementos de nocturnidad y festividad, cuyos importes son los siguientes:

NOCTURNIDAD	CATEGORIA	BASE	COMP ESPECÍFICO	SUMA MENSUAL	SUMA ANUAL	JORNADA ANUAL	PRECIO HORA	10% HORA	HORAS ANUALES NOCTURNAS 365*8	COMPLENTO ANUAL	8P COMP MENSUAL	10P COMP MENSUAL	16P COMP MENSUAL
2026	EDUCADORES	1.578,43	146,39	1.724,82	20.697,84	1.722,00	12,02	1,20	2.920,00	3.509,74	292,48	584,96	584,96
2027	EDUCADORES	1.578,43	298,89	1.877,32	22.527,84	1.722,00	13,08	1,31	2.920,00	3.820,05	318,34	636,68	636,68
2028	EDUCADORES	1.578,43	405,47	1.983,90	23.806,80	1.722,00	13,83	1,38	2.920,00	4.036,93	336,41	672,82	672,82

FESTIVOS	CATEGORIA	BASE	COMP ESPECÍFICO	SUMA MENSUAL	SUMA ANUAL	JORNADA ANUAL	PRECIO HORA	10% HORA	HORAS FESTIVAS (14*24)	COMPLENTO ANUAL	8P COMP MENSUAL	10P COMP MENSUAL	16P COM MENSUAL
2026	EDUCADORES	1.578,43	146,39	1.724,82	20.697,84	1.722,00	12,02	1,20	432,00	519,25	43,27	86,54	86,54
2027	EDUCADORES	1.578,43	298,89	1.877,32	22.527,84	1.722,00	13,08	1,31	432,00	565,16	47,10	94,19	94,19
2028	EDUCADORES	1.578,43	405,47	1.983,90	23.806,80	1.722,00	13,83	1,38	432,00	597,24	49,77	99,54	99,54

En relación con el complemento de festividad, debe señalarse que para las anualidades 2026, 2027 y 2028, partiendo de que el Estatuto de los Trabajadores contempla 14 días festivos (o 336 horas), se ha tenido también en consideración que el V Convenio dispone en el art. 70 apartado 3: "A *los solos efectos de su compensación económica, en función de lo establecido en el segundo párrafo del primer apartado de este artículo, en los festivos especiales del 25 de diciembre, y 1 y 6 de enero, así como los turnos de trabajo de tarde del 24 de diciembre, 31 de diciembre y 5 de enero, las horas trabajadas tendrán una compensación equivalente al 20% sobre el valor de la hora ordinaria*" , lo que ha obligado a agregar tres días completos y 8 horas de jornada de otros tres días, lo que supone un total de 96 horas más (432 horas)

Además, hay que indicar que se ha estimado el coste de nocturnos y festivos de un educador en centros de 8 plazas, mientras que para aquellos centros de más de 8 plazas se estima el coste para dos

educadores. En dicho calculo se ha tenido en cuenta también el 33% de costes de cotización a la Seguridad Social.

	8P COMP MENSUAL	10P COMP MENSUAL	16P COM MENSUAL
FESTIVO + NOCTURNIDAD	446,55	893,09	893,09
	486,03	972,05	972,05
	513,62	1.027,24	1.027,24

El personal mínimo exigido para los distintos programas se reproduce a continuación:

PROGRAMA	PLAZAS	DIRECCIÓN	PSICOLOGÍA	TRABAJO SOCIAL	EDUCACIÓN SOCIAL	APOYO EDUCATIVO	FISIOTERAPIA	ENFERMERÍA
AI	16	1	2	1	9	3		
DISC	10	0	0,3125	0,3125	6	4,5	0,3125	0,3125
CPS	8	0	1	0,5	6	0		

En base a lo anterior, el coste total mensual de personal correspondiente a cada programa es:

CS AI_16 PLAZAS (LOTE 1)	2026	2027	2028
GRUPO PROFESIONAL			
g.profes 1 (director)	2.938,90 €	3.206,43 €	3.389,83 €
g.profes 1 psicólogo (2)	5.414,76 €	5.888,02 €	6.218,77 €
g. profes 1 trabajo social (1)	2.707,38 €	2.944,01 €	3.109,38 €
g.profes 1 educador social (9)	24.366,41 €	26.496,07 €	27.984,46 €
g.profes 2 auxiliar (3)	6.573,79 €	7.265,62 €	7.708,54 €
COMPLEMENTOS FESTIVOS Y NOCTURNIDAD	893,09 €	972,05 €	1.027,24 €
ABSENTISMO	1.461,98 €	1.589,76 €	1.679,07 €
VACACIONES	2.030,53 €	2.208,01 €	2.332,04 €
	46.386,85 €	**50.569,97 €**	**53.449,34 €**

DISC_ 10 PLAZAS (LOTE 2)	2026	2027	2028
g.profes 1 (complemento DIRECCIÓN)	749,97 €	808,84 €	983,37 €
g.profes 1 PSICOLOGÍA (0,325)	918,41 €	1.002,01 €	1.059,32 €
g.profes 1 TRABAJADOR SOCIAL (0,325)	846,06 €	920,00 €	971,68 €
g.profes 1 EDUCADORES (6)	16.244,27 €	17.664,05 €	18.656,31 €
g profes 2 AUXILIAR TÉCNICO (1,5)	9.860,69 €	10.898,43 €	11.562,81 €
g.profes 1 (Fisioterapeuta) (0,3125)	846,06 €	920,00 €	971,68 €
g.profes 1 (Enfermero) (0,3125)	846,06 €	920,00 €	971,68 €
COMPLEMENTOS FESTIVOS Y NOCTURNIDAD	893,09 €	972,05 €	1.027,24 €
ABSENTISMO	974,66 €	1.059,84 €	1.119,38 €
VACACIONES	1.353,69 €	1.472,00 €	1.554,69 €
	33.532,94 €	**36.637,23 €**	**38.878,17 €**

	2026	2027	2028
CPS_ 8 PLAZAS			
g.profes 1 (complemento DIRECCIÓN)	749,97 €	808,84 €	983,37 €
g.profes 1 PSICOLOGÍA	2.938,90 €	3.206,43 €	3.389,83 €
g.profes 1 TRABAJOR SOCIAL (media jornada)	1.353,69 €	1.472,00 €	1.554,69 €
g.profes 1 EDUCADORES (6)	16.244,27 €	17.664,05 €	18.656,31 €
COMPLEMENTOS FESTIVOS Y NOCTURNIDAD	446,55 €	486,03 €	513,62 €
ABSENTISMO	974,66 €	1.059,84 €	1.119,38 €
VACACIONES	1.353,69 €	1.472,00 €	1.554,69 €
	24.061,73 €	**26.169,19 €**	**27.771,89 €**

1.2. Otros costes directos

En esta partida se han recogido siete apartados, estableciéndose para cada uno de ellos las cuantías que se contemplan a continuación:

a) alimentación (8 €/menor/día)
b) vestuario, calzado, ropa (30 €/menor/mes)
c) transporte, comunicaciones, telefonía (175 €/mes para el caso de acogimientos de 8 plazas.) Se modifica proporcionalmente según el número de plazas de cada caso, siendo por tanto de 350 €/mes para 16 plazas y 218,75 €/mes para 10 plazas.
d) ocio, tiempo libre y regalos Navidad (30 €/menor/mes)
e) gastos de bolsillo (30 €/menor/mes)
f) gastos de salud no financiados SS: dentista, farmacia, gafas... (20 €/menor/mes)
g) gastos escolares y extraescolares (30 €/menor/mes)

Para la estimación de estos estos costes se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del Instituto Nacional de Estadística, que permite conocer el gasto en consumo de los hogares residentes en Andalucía, así como la distribución del mismo entre las diferentes parcelas de consumo.

2. COSTES INDIRECTOS

Para estimar el gasto destinado a alquiler de los inmuebles se han consultado los datos publicados en el Boletín del Observatorio de la Vivienda y Suelo para gastos de alquiler en nuestro país así como diversos portales inmobiliarios, con un incremento anual de un 3% partiendo de un valor de 721 euros/mes del año 2025. En cuanto a los suministros (electricidad, gas y agua), se estima un gasto de 300€/mes. Igualmente se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF), precios de mercado, distintas páginas webs inmobiliarias.
La estimación del alquiler y los suministros se incrementan proporcionalmente según el número de plazas de cada acogimiento, quedando:

Tabla 8 plazas	2026	2027	2028
Alquiler	742,63 €	764,91 €	787,86 €
Suministros (electricidad, gas y agua)	300,00 €	300,00 €	300,00 €
Tabla 10 plazas	2026	2027	2028

Alquiler	928,29 €	956,14 €	984,82 €
Suministros (electricidad, gas y agua)	375,00 €	375,00 €	375,00 €
Tabla 16 plazas	2026	2027	2028
Alquiler	1.485,26 €	1.529,82 €	1.575,71 €
Suministros (electricidad, gas y agua)	600,00 €	600,00 €	600,00 €

Asimismo, debe atenderse a lo siguiente:
- Gastos de estructura se calcula como un 9% sobre los costes directos.
- Beneficio Industrial se calcula como un 3% sobre los costes directos.

DESGLOSE TOTAL DE COSTES

El resumen del conjunto de los costes por programa se detalla en las siguientes tablas:

LOTE 1: ATENCIÓN INMEDIATA (AI) 16 PLAZAS

CONCEPTO	AÑO 2026 (3 MESES)	AÑO 2027 (12 MESES)	AÑO 2028 (9 MESES)	TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	**139.160,56**	**606.839,60**	**481.044,05**	**1.227.044,21**
OTROS GASTOS DIRECTOS	**19.450,00**	**77.800,00**	**58.350,00**	**155.600,00**
Alimentación	11.680,00	46.720,00	35.040,00	93.440,00
Material escolar/actividad extraescol.	1.440,00	5.760,00	4.320,00	11.520,00
Salud (Dentista, Farmacia, gafas…)	960,00	3.840,00	2.880,00	7.680,00
Ocio, tiempo libre, Navidad	1.440,00	5.760,00	4.320,00	11.520,00
Gastos bolsillo	1.440,00	5.760,00	4.320,00	11.520,00
Ropa-calzados	1.440,00	5.760,00	4.320,00	11.520,00
Trasporte, comunicaciones	1.050,00	4.200,00	3.150,00	8.400,00
GASTOS INDIRECTOS	**6.255,78**	**25.557,81**	**19.581,41**	**51.395,00**
Alquiler , mantenimiento hogar y mobiliario	4.455,78	18.357,81	14.181,41	36.995,00
Suministros (luz, gas, agua, tfno., internet)	1.800,00	7.200,00	5.400,00	14.400,00
TOTAL PEM	**164.866,34**	**710.197,42**	**558.975,46**	**1.434.039,22**
GASTOS ESTRUCTURA (9%)	14.837,97	63.917,77	50.307,79	129.063,53
BENEFICIO INDUSTRIAL (3%)	4.945,99	21.305,92	16.769,26	43.021,18
COSTES ESTRUCTURA TOTALES	**19.783,96**	**85.223,69**	**67.077,06**	**172.084,71**
TOTAL IVA EXCLUIDO	**184.650,30**	**795.421,11**	**626.052,51**	**1.606.123,93**
COSTE PLAZA DÍA IVA EXCLUIDO				**137,322497**
COSTE PLAZA DÍA IVA INCLUIDO				**151,054747**
TOTAL PERSONAL Y GASTOS INDIRECTOS	**145.416,34**	**632.397,42**	**500.625,46**	**1.278.439,22**
COSTE PLAZA NO OCUPADA				**109,305679**
COSTE PLAZA NO OCUPADA CON IVA				**120,236247**

LOTE 2: ATENCIÓN A LA GRAVE DISCAPACIDAD (DIS) 10 PLAZAS

CONCEPTO	AÑO 2026 (3 MESES)	AÑO 2027 (12 MESES)	AÑO 2028 (9 MESES)	TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	**100.598,82**	**439.646,76**	**349.903,54**	**890.149,12**
OTROS GASTOS DIRECTOS	**12.156,25**	**48.625,00**	**36.468,75**	**97.250,00**
Alimentación	7.300,00	29.200,00	21.900,00	58.400,00
Material escolar/actividad extraescol.	900,00	3.600,00	2.700,00	7.200,00
Salud (Dentista, Farmacia, gafas…)	600,00	2.400,00	1.800,00	4.800,00
Ocio, tiempo libre, Navidad	900,00	3.600,00	2.700,00	7.200,00
Gastos bolsillo	900,00	3.600,00	2.700,00	7.200,00
Ropa-calzados	900,00	3.600,00	2.700,00	7.200,00
Trasporte, comunicaciones	656,25	2.625,00	1.968,75	5.250,00
GASTOS INDIRECTOS	**3.909,87**	**15.973,66**	**12.238,41**	**32.121,94**
Alquiler , mantenimiento hogar y mobiliario	2.784,87	11.473,66	8.863,41	23.121,94
Suministros (luz, gas, agua, tfno., internet)	1.125,00	4.500,00	3.375,00	9.000,00
TOTAL PEM	**116.664,94**	**504.245,42**	**398.610,70**	**1.019.521,06**
GASTOS ESTRUCTURA (9%)	10.499,84	45.382,09	35.874,96	91.756,90
BENEFICIO INDUSTRIAL (3%)	3.499,95	15.127,36	11.958,32	30.585,63
COSTES ESTRUCTURA TOTALES	**13.999,79**	**60.509,45**	**47.833,28**	**122.342,53**
TOTAL IVA EXCLUIDO	**130.664,74**	**564.754,87**	**446.443,98**	**1.141.863,59**
COSTE PLAZA DÍA IVA EXCLUIDO				**156,205690**
COSTE PLAZA DÍA IVA INCLUIDO				**171,826259**
TOTAL PERSONAL Y GASTOS INDIRECTOS	**104.508,69**	**455.620,42**	**362.141,95**	**922.271,06**
COSTE PLAZA NO OCUPADA				**126,165672**
COSTE PLAZA NO OCUPADA CON IVA				**138,782239**

LOTES 3: INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE CONFLICTO PSICOSOCIAL (CPS) 8 PLAZAS

CONCEPTO	AÑO 2026 (3 MESES)	AÑO 2027 (12 MESES)	AÑO 2028 (9 MESES)	TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	**72.185,18**	**314.030,29**	**249.947,05**	**636.162,52**
OTROS GASTOS DIRECTOS	**9.725,00**	**38.900,00**	**29.175,00**	**77.800,00**
Alimentación	5.840,00	23.360,00	17.520,00	46.720,00
Material escolar/actividad extraescol.	720,00	2.880,00	2.160,00	5.760,00
Salud (Dentista, Farmacia, gafas…)	480,00	1.920,00	1.440,00	3.840,00
Ocio, tiempo libre, Navidad	720,00	2.880,00	2.160,00	5.760,00
Gastos bolsillo	720,00	2.880,00	2.160,00	5.760,00
Ropa-calzados	720,00	2.880,00	2.160,00	5.760,00
Trasporte, comunicaciones	525,00	2.100,00	1.575,00	4.200,00
GASTOS INDIRECTOS	**3.127,89**	**12.778,91**	**9.790,71**	**25.697,50**
Alquiler , mantenimiento hogar y mobiliario	2.227,89	9.178,91	7.090,71	18.497,50
Suministros (luz, gas, agua, tfno., internet)	900,00	3.600,00	2.700,00	7.200,00
TOTAL PEM	**85.038,07**	**365.709,20**	**288.912,76**	**739.660,03**
GASTOS ESTRUCTURA (9%)	7.653,43	32.913,83	26.002,15	66.569,40
BENEFICIO INDUSTRIAL (3%)	2.551,14	10.971,28	8.667,38	22.189,80
COSTES ESTRUCTURA TOTALES	**10.204,57**	**43.885,10**	**34.669,53**	**88.759,20**
TOTAL IVA EXCLUIDO	**95.242,64**	**409.594,30**	**323.582,29**	**828.419,23**
COSTE PLAZA DÍA IVA EXCLUIDO				**141,658555**
COSTE PLAZA DÍA IVA INCLUIDO				**155,824410**
TOTAL PERSONAL Y GASTOS INDIRECTOS	**75.313,07**	**326.809,20**	**259.737,76**	**661.860,03**
COSTE PLAZA NO OCUPADA				**113,177159**
COSTE PLAZA NO OCUPADA CON IVA				**124,494875**

Por consiguiente, y como puede observarse, el presupuesto base de licitación se ha fijado teniendo en cuenta el número de plazas y días, alcanzándose un precio/día de cada plaza considerándolas siempre ocupadas. Es, por tanto, el precio máximo al que puede alcanzar la contratación. Ahora bien, como se verá en el régimen de abono del precio, el contratista percibirá mensualmente el precio de la plaza en función de su situación real, esto es, dependiendo de si se encuentran ocupadas o no, teniendo un precio distinto. De esta forma, para el cálculo de la plaza no ocupada se han tomado en consideración únicamente los costes de personal y los gastos indirectos.

Las empresas licitadoras no presentarán oferta por plaza no ocupada/día. El importe de ésta se calculará de manera proporcional a la oferta por plaza ocupada; es decir, se reducirá en la misma proporción (%) en que la oferta del adjudicatario sin IVA por plaza ocupada/día se relaciona con el presupuesto base de licitación sin IVA.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No .
Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No
Financiación con Fondos Europeos: No
Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

7. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Existe crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del contrato. Anualidades (IVA icluido): En lo referente a la **imputación presupuestaria**, los gastos se imputarán a la partida presupuestaria: 1800040000 G/31E/22713/04 01, en base al periodo de ejecución del contrato (del 1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2028) y teniendo en cuenta que los importes correspondientes al mes de diciembre se imputarán al siguiente ejercicio.

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES				
N.º LOTE	2026	2027	2028	TOTAL
LOTE 1	147.429,43 €	882.159,73 €	737.147,16 €	1.766.736,32 €
LOTE 2	104.814,02 €	627.165,84 €	524.070,09 €	1.256.049,95 €
LOTE 3	76.042,31 €	455.007,28 €	380.211,56 €	911.261,15 €
	328.285,76 €	1.964.332,85 €	1.641.428,81 €	3.934.047,42 €

Tramitación del gasto: Ordinaria.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento será abierto con varios criterios (art. 145.3.b y g, LCSP) optándose, por tanto, por un procedimiento de máxima concurrencia.

La máxima puntuación será de 100 puntos, repartidos de la siguiente forma:

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: Máximo 40 puntos.
Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso de contratación: se ha establecido un umbral mínimo de 20 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso.

SUBCRITERIOS:

1. Descripción del Proyecto, desde la perspectiva de género. Se valorará la descripción del programa a desarrollar y las principales características de la población a atender : Hasta 6 puntos.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		PUNTOS MÁX: 6 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPÍGRAFE	SUBEPÍGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Descripción del programa a desarrollar (Máx 4 puntos)	Descripción exacta y precisa del proyecto a desarrollar de manera clara y ordenada	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	El Proyecto está diseñado bajo la perspectiva de género	1	1	0,75	0,50	0,25	0
Características de la población a atender (Máx 2 puntos)	Identifica la población susceptible a atender	1	1	0,75	0,50	0,25	0
	Describe, desde la evidencia científica, las características psicosociales de la población a atender.	1	1	0,75	0,50	0,25	0

2.- Metodología del programa desde la perspectiva de género. Se valorará la elaboración de una estrategia coherente para un trabajo integral con los y las menores: Hasta 9 puntos.

METODOLOGÍA DEL PROGRAMA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO		PUNTOS MÁX: 9 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPÍGRAFE	SUBEPÍGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Metodología de la Intervención (Max 9 puntos)	El diseño de la intervención cuenta con una estrategia coherente para un trabajo integral con menores,a través del plan intervención del centro, teniendo en cuenta la modalidad de acogimiento residencial al que hace referencia. Las intervenciones psicológicas y socioeducativas individualizadas y grupales están basadas en la evidencia científica, tal y como se describe en los puntos donde se explica como	4	4	3	2	1	0

	desarrollar el Proyecto.						
	Desarrolla los instrumentos y técnicas a utilizar adaptada al perfil de la población atendida, incorporando instrumentos validados científicamente.	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	La metodología contempla la perspectiva de género así como la atención específica de las necesidades particulares en casos de discapacidad, así como el tratamiento individualizado en función de las necesidades de la población especifica a atender.	2	2	1,50	1	0,50	0

3.- Objetivos Generales y Específicos: Se valorará la pertinencia, la correcta formulación y su adecuación a las necesidades de las personas menores beneficiarias y al marco general de la intervención y la perspectiva de género: 8 puntos

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS		PUNTOS MÁX: 8 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPÍGRAFE	SUBEPÍGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%	Poco (25%)	Nada (0%)
Objetivos Generales (max 3 puntos)	Los objetivos generales se ajustan al objeto del contrato.	2	2	1,50	1	0,50	0
	Los objetivos generales describen de manera clara, ordenada y fácilmente comprensible la finalidad de la intervención.	1	1	0,75	0,50	0,25	0
Objetivos Específicos (Máx. 5 puntos)	Los objetivos específicos guardan coherencia con los objetivos generales y están redactados de una forma clara.	2	2	1,50	1	0,50	0
	Los objetivos específicos son realistas, ajustados y abarcan todas las áreas de intervención	2	2	1,50	1	0,50	0
	La formulación de los objetivos específicos facilita la medición de los resultados y su evaluación, así como su reformulación en caso necesario en función de la evolución de los y las menores atendidas en el recurso.	1	1	0,75	0,50	0,25	0

4.- Actuaciones del Programa: Se valorarán las actuaciones a desarrollar para la consecución de los objetivos y la perspectiva de género: 8 Puntos.

ACTUACIONES		PUNTOS MÁX: 8 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPÍGRAFE	SUBEPÍGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Actuaciones del programa (max 8 puntos)	Relacionadas con los objetivos formulados, desglosadas por tareas, duración (cronograma) y acciones destinadas a la atención integral de menores, centradas en los problemas específicos de la población atendida en el centro.	2	2	1,5	1	0,5	0
	Se especifican los programas concretos de intervención, se especifica la evidencia científica en que se fundamentan	6	6	4	2	1	0

	dichos programas y se incluyen tanto actuaciones grupales como individuales						

5.- Evaluación de la intervención: Se valorará la metodología evaluativa, así como el diseño de un sistema de indicadores para la evaluación del funcionamiento y eficacia de la intervención desarrollada en el proyecto y permita medir el cumplimiento de los objetivos 9 puntos

EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN		PUNTOS MÁX: 9 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPÍGRAFE	SUBEPÍGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Evaluación de la Intervención (Máx 9 puntos)	Desarrolla una metodología de evaluación tanto cualitativa como cuantitativa con una perspectiva integral del Proyecto, que permite el conocimiento y la mejora tanto de los procesos como de los resultados.	5	5	3,75	2,5	1,25	0
	Incluye indicadores de evaluación suficientes y pertinentes a los objetivos formulados.	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	Desarrolla una planificación temporal de la evaluación.	1	1	0,75	0,50	0,25	0

La selección de los referidos criterios de adjudicación se ha realizado en atención a los criterios establecidos en el artículo 12 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales. Concretamente, el objetivo de prestar una atención personalizada, integral e interdisciplinar al menor es lo que ha llevado a otorgar gran valor a la adecuada planificación, implementación y ejecución de la intervención a realizar. Los menores tienen derecho a contar con un recurso residencial que se adapte adecuadamente a su perfil y favorezca su mayor estabilidad a todos los niveles (personal, familiar, social, académico, etc.), por lo que la búsqueda de su arraigo en el entorno de atención social, su vinculación afectiva o terapéutica y la continuidad de las personas atendidas guiarán la valoración en las actuaciones del programa. Todo ello con el objetivo final de lograr la calidad en el servicio, motivo por el que se ha optado por valorar también el control de las actuaciones desarrolladas, mediante el subcriterio referido a la evaluación del funcionamiento y eficacia de la intervención en el proyecto y que permita medir el cumplimiento de los objetivos.

En cuanto al criterio del art. 12 del Decreto 41/2018, relativo a la experiencia y trayectoria acreditada, se ha tenido en cuenta a la hora de fijar las mejoras, que se exponen más adelante.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Máximo 60 puntos.

1. Proposición económica: Máximo 20 puntos

La máxima puntuación (20 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas; al resto, se asignará la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

Puntuación= OMB X Max (20) / Of siendo,

OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras: Máximo 40 puntos

2.1 Personal que desarrolla el proyecto: Máximo 27 puntos:

(La suma de las puntuaciones de estos subcriterios, nunca podrán superar la puntuación máxima establecida para este criterio de 27 puntos).

2.1.1. Conocimiento de la lengua inglesa, francesa o árabe del personal técnico y educativo (acreditado mediante titulación o procedencia). Máximo 2 puntos:

a) Acreditación del nivel C1 o superior alguna de las lenguas extranjeras recogidas arriba: 1 punto por cada una de las lenguas y personas.

b) Por procedencia: 1 puntos por persona.

2.1.2. Experiencia laboral del personal en la ejecución de programas de acogimiento residencial . Máx 9 puntos.

Solo se valora a partir del tercer año de experiencia en cualquier programa del ámbito de protección de menores (acogimiento residencial o familiar, adopción, prevención, evaluación e intervención en violencia sexual) valorada por el órgano de contratación.

La puntuación máxima se repartirá proporcionalmente en función del n.º de trabajadores que tengan una experiencia superior a los 3 años, Es decir, los 9 puntos se dividirán entre el n.º total de trabajadores que ejecuten el contrato y ese valor se multiplicará por el n.º de trabajadores que tengan una experiencia superior a los tres años exigidos, obteniendo de esta forma la puntuación correspondiente:

Puntuación experiencia laboral= 9 / NTT * NTE siendo,

NNT= Número total de trabajadores exigido como mínimo
NTE= Número de trabajadores que cuenten con experiencia

El personal mínimo exigido para los distintos programas (NNT) se reproduce a continuación:

PROGRAMA	TOTAL PERSONAL=NNT	DIRECCIÓN	PSICOLOGÍA	TRABAJO SOCIAL	EDUCACIÓN SOCIAL	APOYO EDUCATIVO	FISIOTERAPIA	ENFERMERÍA
AI – LOTE 1	16	1	2	1	9	3		
DISC – LOTE 2	15	0	0,3125	0,3125	6	4,5	0,3125	0,3125
CPS – LOTE 3	8	0	1	0,5	6	0		

2.1.3. Formación específica del personal que va a ejecutar el programa: (Esta formación debe ser adicional a las 300 horas de formación en el caso de que estas se acrediten en sustitución de los 3 años mínimos de experiencia y al Master en Psicología General Sanitaria en los programas en que se exija): Máx 9 puntos.

- Por cada Máster oficial inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Universidades en las áreas de Ciencias del Comportamiento y Psicología, Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Trabajo Social: 2 puntos por cada Máster y persona.

- Por cada 20 horas de formación en cada materia de las señaladas a continuación y persona (no se valorarán actividades formativas con una duración inferior a 20 horas) certificada por universidades, instituciones vinculadas a las mismas debidamente acreditadas u organismos públicos de formación. En caso de formación realizada por entidades privadas, dichas actividades deberán contar con la correspondiente acreditación de un organismo público o universidad. Materias objeto de valoración: valoración e intervención en situaciones de violencia o explotación sexual; salud Mental infanto-juvenil; intervenciones terapéuticas; apego y trauma; discapacidad infanto-juvenil; valoración y/o intervención con niños, niñas y adolescentes maltratados; intervención con niños, niñas y adolescentes en situación de conflicto psicosocial y/o problemas de conducta; valoración, intervención o mediación familiar; derechos de infancia y adolescencia; niños, niñas y adolescentes migrantes; personas extuteladas y su integración social; género; medidas de integración familiar, acogimiento familiar, adopción o colaboración social: 0,5 puntos por curso y persona.

2.1.4 Contratación por la Entidad para el desarrollo del programa concreto de personas jóvenes (entre 18 y 35 años) que hayan sido tutelados/as por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores: Máx 6 puntos

- Por cada joven contratado de forma indefinida del grupo profesional 1: 3 puntos
- Por cada joven contratado de forma indefinida del grupo profesional 2: 2 puntos

Se deberá aportar compromiso de contratación o contrato en vigor y documento acreditativo de su tutela emitido por la Entidad Pública. Si se trata de personas ya contratadas por la Entidad en otros programas se deberá aportar su contrato y compromiso de adscripción al programa de acogimiento residencial en su caso.
Este personal no está sujeto al requisito de experiencia previa o formación adicional.

2.1.5. Contratación con carácter indefinido de personal específico para cocina (grupo profesional 4). 1 punto
Se deberá aportar compromiso de contratación o contrato en vigor para el centro concreto que se propone.

2.2 Disponibilidad de Protocolos de Intervención en las siguientes materias: Máximo 3 puntos

- Protocolo de prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia sexual: 0,5 puntos
- Protocolo de prevención e intervención ante situaciones de ausencias: 0,5 puntos

- Protocolo de prevención e intervención ante conductas e ideas autolíticas y prevención del suicidio: 0,5 puntos
- Protocolo de participación de las personas menores en el centro: 0,5 puntos
- Protocolo de captación de familias colaboradoras para los chicos/chicas del centro 0,5 puntos, en caso de disponer de una bolsa con identificación de familias colaboradoras se incrementaría 0,5 puntos

Para valorar este criterio se deberán aportar dichos protocolos debiendo contemplar en cada uno de ellos: objetivos generales y específicos, indicadores concretos, metodología, actividades, y evaluación con una extensión máxima cada uno de ellos cinco páginas con las mismas características que las señaladas en el Proyecto descritas más arriba.

2.3. Acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión. Máximo 10 puntos

- La Entidad dispone de certificado de Calidad en acogimiento residencial: 2 puntos (Acreditado con copia del certificado emitido por Entidad acreditada para la expedición de los mismos)

- La Entidad participa en proyectos de innovación en materia de acogimiento residencial, protección de menores o intervención con niños, niñas y adolescentes que han sufrido situaciones de desprotección, llevados a cabo por Universidades o Entidades de Investigación acreditadas (Acreditado mediante documento expedido por dichas entidades): 2 puntos

- La Entidad fomenta la formación de los profesionales dedicando un número superior a 79 de horas dentro de su contrato laboral para participar en actividades formativas. Acreditado mediante compromiso del representante de la Entidad de inclusión de dicha cláusula en los contratos laborales: 3 puntos

- La Entidad dispone de un servicio de formación y supervisión superior a 79 horas anuales del equipo profesional del centro, realizado por personal externo especializado en el área de infancia y adolescencia con especial incidencia en las materias de apego y trauma: 3 puntos

9. REQUISITOS PARA CONTRATAR

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, las personas licitadoras deberán cumplir, al menos, los requisitos que se indican a continuación, y que se encuentran establecidos en el artículo 105.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre. En cada uno de ellos se refleja en qué lugar de los pliegos se exige y cuándo deberá ser objeto de comprobación.

a) *Haber* ***prestado atención de manera continuada****, durante el tiempo que se determine en función de la naturaleza del servicio, a personas, familias o grupos con necesidades similares a las de las personas destinatarias del servicio o centro cuya concertación solicita.*

- Al comprobar la solvencia técnica (Anexo I – Apartado 4.B): a la persona licitadora se exige la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza de los últimos 3 años y al personal responsable de la ejecución del contrato una experiencia de, al menos, 3

años en su ámbito de actuación o formación adicional equivalente a razón de 100 horas por año en las materias relacionadas con el objeto del contrato y acreditación de igual forma.

b) *Acreditar su* ***presencia en la zona en la que se vaya a prestar el servicio****. Ello no implicará acreditar la implantación funcional o prestación efectiva del servicio objeto de prestación en dicha área.*

- Al comprobar el compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución (Anexo I – Apartado 4.E): La entidad adjudicataria debe de aportar para la prestación del servicio los inmuebles donde se ejecutará el contrato.

c) *Acreditar que en su organización actúan con* ***pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral****, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando las medidas documentalmente.*

- Al comprobar el compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución (Anexo I – Apartado 4.E): La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

d) *Acreditar, en su caso, la titularidad del centro o ser titulares de un* ***derecho real de uso y disfrute*** *sobre el mismo que, en cualquier caso, no podrá ser inferior al período de vigencia del concierto. Cuando la persona titular del centro no sea propietaria del local o edificio, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto.*

- Al comprobar el compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución (Anexo I – Apartado 4.E): La entidad adjudicataria deberá acreditar, antes de la formalización del oportuno contrato y, consecuentemente, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio, la plena disponibilidad del derecho de uso y disfrute de los inmuebles durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga.

e) *Acreditar que cuentan con un* ***Plan de Igualdad*** *y su efectiva aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el caso de aquellas entidades con más de doscientas cincuenta personas trabajadoras. Las entidades con un número inferior deberán acreditar mediante los documentos que justifiquen su aplicación o mediante la relación de personas trabajadoras que se beneficien de las medidas, que en su organización, funcionamiento e intervención actúan con pleno respeto al principio de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la integración efectiva de la perspectiva de género y la articulación de medidas o planes de igualdad orientados a dicho objetivo, en particular medidas orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral.*

- Al comprobar la documentación previa a la adjudicación (Cláusula 10.7.2.i).

f) *Contar con la debida* ***autorización de funcionamiento.***

- Al comprobar el compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución (Anexo I – Apartado 4.E): Los centros donde las entidades adjudicatarias van a ejecutar y desarrollar el programa deberán tener concedida, con carácter previo a la firma del contrato, la autorización de funcionamiento conforme a lo estipulado en el Capitulo III del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero. En caso de no tener la entidad concedida previamente la autorización de funcionamiento para ese centro deberá presentarse la solicitud de autorización de funcionamiento conforme a la normativa vigente y un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple los requisitos materiales para un centro de menores del tamaño y programa para el que se licita.

g) *Estar* ***inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.***
h) *Contar con* ***autorización y acreditación administrativa debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales****, en los términos que reglamentariamente se determinen.*

- Al comprobar la solvencia técnica complementaria (Anexo I – Apartado 4.B.3): La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, debiendo acreditarlo.

2. Las entidades licitadoras deberán contar con las preceptivas autorizaciones administrativas y sectoriales que correspondan en cada caso para el ejercicio de la concreta actividad, las cuales vendrán especificadas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rijan el procedimiento de contratación.

3. De acuerdo con la naturaleza jurídica de la prestación de servicios sociales a concertar, la entidad pública concertante establecerá requisitos adicionales que acrediten las condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social, en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

4. *Asimismo, deberán acreditar tener en su plantilla un número de* ***personas trabajadoras con discapacidad*** *que constituya al menos el 2%, siempre que se trate de entidades con un número igual o superior a cincuenta personas trabajadoras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.1 del T.R. de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por R. D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o acreditar la adopción de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de las personas trabajadoras con discapacidad.*

- Al comprobar la documentación previa a la adjudicación (Cláusula 10.7.2.i).

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Conforme a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las

personas licitadoras, se ha optado por los siguientes por ser los más proporcionales al objeto del contrato y estar más vinculados al mismo:

10.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El Anexo I del PCAP dicta como criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario el siguiente medio:

X Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

N.º LOTE	VALOR ESTIMADO	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (25 % VE)
LOTE 1	3.212.247,86 €	803.061,97 €
LOTE 2	2.283.727,18 €	570.931,80 €
LOTE 3	1.656.838,46 €	414.209,62 €

Ello supone un volumen de negocio mínimo exigido del 25% del valor estimado de cada lote del contrato.
El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

10.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: Tres últimos años

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación, con carácter ACUMULATIVO:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o

visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.
Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

N.º LOTE	VALOR ESTIMADO	ANUALIDAD MEDIA	SOLVENCIA TÉCNICA (75 % AM)
LOTE 1	3.212.247,86 €	803.061,97 €	602.296,47 €
LOTE 2	2.283.727,18 €	570.931,80 €	428.198,85 €
LOTE 3	1.656.838,46 €	414.209,62 €	310.657,21 €

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se consideran iguales o similares, aquellos servicios que realicen funciones de acogimiento residencial de menores que se encuentren bajo la guarda o tutela de la Entidad Pública.

2. Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

2.1 Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación siguiente:

La Dirección del centro la ostentará alguna de las personas contratadas por la Entidad para este servicio, debiendo contar obligatoriamente, con una titulación universitaria de licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas humanas, sanitarias, sociales o de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores. En los centros donde se contemple será a jornada completa y en aquellos centros donde no se contemple las tareas de dirección será ejercida por una persona del equipo técnico o educativo del mismo centro que cumpla los requisitos de titulación y perciba el correspondiente complemento de Función Directiva.

El equipo técnico estará compuesto al menos por:

a) Profesionales, en número indicado en las ratios de personal según programa y tamaño, con titulación universitaria de licenciatura o grado en Psicología (Grupo Profesional 1). En el caso de los programas de Intervención en graves problemas de conducta, de Intervención en situaciones de Conflicto Psicosocial y de Atención a la discapacidad contará además con

el título de especialista en Psicología Clínica o Psicología General Sanitaria. (Grupo Profesional 1, Subgrupos 1.A y 1B según proceda).

b) Profesionales en número indicado en las ratios de personal según programa y tamaño con titulación universitaria de diplomatura o título de grado en Trabajo Social (Grupo Profesional 1, Subgrupo 1B).

El equipo de atención educativa estará compuesto por:

a) Educadores, que deben contar con una titulación universitaria de diplomatura o grado en Educación Social. Respecto de aquellos trabajadores que ya estuvieran contratados con la categoría de educador y no estuvieran en posesión del título de Educador/a Social se estará a lo dispuesto en la Disposición Final primera del V Convenio Colectivo de protección y reforma (BOE número 302, de 16 de diciembre de 2024) y Disposición Transitoria cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, por la que se crea el Colegio Profesional de Educadores Sociales (Grupo Profesional 1, Subgrupo 1B).

b) Profesionales de apoyo educativo, en aquellos centros donde se contemple, que deben contar al menos con la titulación de ciclo formativo de grado superior en el área de servicios socioculturales y de la comunidad (Grupo Profesional 2). En los programas específicos de atención a la discapacidad grave se podrá sustituir por profesionales con la titulación de ciclo formativo de grado medio en las áreas de servicios socioculturales y de la comunidad o sanitaria, preferentemente con las titulaciones de Técnico/a en atención a personas en situación de dependencia o Técnico/a de cuidados auxiliares de enfermería.

2.2 Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de, al menos, 3 años en su ámbito de actuación o formación adicional equivalente a razón de 100 horas por año en las materias relacionadas con el objeto del contrato y acreditación de igual forma.

Deberá aportarse Currículum Vitae, títulos académicos, certificados acreditativos de los cursos de formación y certificado de vida laboral de los y las profesionales que vayan a ejecutar el programa.

3. Solvencia técnica complementaria.

- La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, según se establece en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, sí como de acuerdo a lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios sociales de Andalucía.

- La entidad deberá acreditar su presencia en la zona en la que se va a prestar el servicio. Ello no implicará acreditar la implantación funcional o prestación efectiva del servicio objeto de

prestación en dicha área, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 8.1 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por la que se regula el concierto social para la prestación de servicios sociales (BOJA 23/02/18).

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: No

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No

10.3. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

Dedicación de medios personales: Sí
En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

La entidad adjudicataria desarrollará todas aquellas acciones necesarias que redunden en una correcta atención de las necesidades de los menores. Para ello el concesionario garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a otros profesionales en las categorías descritas o en cualquier otra.

Con relación a los medios personales, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Se entiende jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas y distribución semanal de 38,5 horas. En caso de modificación de la legislación laboral en este materia se deberá estar a lo dispuesto en la misma.

Todo el personal contratado, salvo el referido en el PCAP a personas extuteladas contratadas, deberá contar con experiencia acreditada de al menos tres años en el ámbito de protección de menores o de al menos 100 horas de formación por cada año en las materias relacionadas y acreditadas de la misma forma que las indicadas en el apartado 2.1.3 de las mejoras.

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico y/o educativo por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial y tendrá que reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral exigidos en estos pliegos.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de 4 de junio de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia todos los profesionales deberán acreditar poseer certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, siendo responsable la entidad adjudicataria de disponer de dichos certificados y ponerlos a disposición de la Administración.

Si una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

Dedicación de medios materiales: Sí
En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Los centros donde las entidades adjudicatarias van a ejecutar y desarrollar el programa deberán tener concedida, con carácter previo a la firma del contrato, la autorización de funcionamiento conforme a lo estipulado en el Capitulo III del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. En caso de no tener la entidad concedida previamente la autorización de funcionamiento para ese centro deberá presentarse la solicitud de autorización de funcionamiento conforme a la normativa vigente y un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple los requisitos materiales para un centro de menores del tamaño y programa para el que se licita.

En ningún caso el centro de menores podrá compartir estancias con instalaciones dedicadas a la atención de personas adultas.

Los criterios para que en un mismo edificio o instalaciones se ubiquen distintos centros serán los definidos en la Orden que regule los requisitos materiales, funcionales y de calidad de los centros de protección de menores conforme a lo estipulado en el artículo 192 del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. Debe existir una clara diferenciación entre los centros y en ningún caso distintos centros podrán compartir la zona de convivencia (zona residencial y espacios comunes) .

La entidad adjudicataria debe de aportar para la prestación del servicio los inmuebles donde se ejecutará el contrato, debiendo acreditar al efecto, antes de la formalización del oportuno contrato y, consecuentemente, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio, la plena disponibilidad del derecho de uso y disfrute de los inmuebles durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga.

Respecto al mantenimiento de dichas instalaciones, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación de la misma, a fin de mantenerla en óptimo estado durante todo el periodo de ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran afectar al inmueble.

INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: Sí

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS
En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: NO

TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: Sí.

La experiencia profesional que se exige en materia de personal, así como la gestión – como tarea crítica – del trabajo directo con cada persona menor en todos los Programas de Acogimiento Residencial, no sólo forman parte sustancial del contrato, sino que conforman el carácter único de la prestación del servicio, y comporta su ejecución directamente por el licitador que, en atención a su condición personalísima, resulte adjudicatario.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva, fijada en el 5% del presupuesto base de licitación (excluido el IVA). La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.
2. La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a las y los menores participantes, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

A la anterior se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

En Almería, (fechado y firmado digitalmente)
EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES,
Fdo.: Francisco José Vela Núñez